Fecha: 29/10/2015



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2015

Fecha: 29/10/2015

CONSTITUCIÓN

Fecha: 29 de Octubre de 2015

Lugar: Salon de Plenos

Hora de Comienzo: 13:00 Hora de Terminación: 13:20

Carácter: Extraordinaria

Convocatoria: Primera

ASISTEN:

D Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa.

- D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejal.
- D. Javier Merino Martínez, Concejal.
- D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejal.
- D. Miguel Angel Sáinz García, Concejal.
- D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concejal.
- D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejal.
- D. Paloma Corres Vaquero, Concejal.
- D. Manuel Peiró Somalo, Concejal.
- D. Jesús Ruiz Tutor, Concejal.
- D. Angel Sáinz Yangüela, Concejal.
- D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejal.
- D. José Luis Díez Camara, Concejal.

Fecha: 29/10/2015

- D. María Marrodán Funes, Concejal.
- D. Kilian Cruz Dunne, Concejal.
- D. Ana Vaquero Garrido, Concejal.
- D. Vicente Ruiz Cazorla, Concejal.
- D. Izaskun Fernández Núñez, Concejal.
- D. Gonzalo Peña Ascacíbar, Concejal.
- D. Nieves Solana Gómez, Concejal.
- D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejal.
- D. Paz Manso de Zuñiga Ugartechea, Concejal.
- D. Julián San Martín Marqués, Concejal.
- D. Elvira González Fernández de Tejada, Concejal.
- D. María Luisa Alonso García, Concejal.
- D. Nazareth Quijano Benes, Concejal.
- D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejal.

OTROS ASISTENTES:

- . D. Victor López de Turiso Rodriguez, Interventor
- . Dª Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno

Fecha: 29/10/2015

Fecha: 29/10/2015

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 29/10/2015 A LAS 13:00 HORAS

PARTE RESOLUTIVA

1. Solicitud del Ayuntamiento de Logroño de aplicación de la Disposición Adicional Décima del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre

Fecha: 29/10/2015

ACUERDOS ADOPTADOS

Fecha: 29/10/2015

PARTE RESOLUTIVA

1.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se regulan un conjunto de medidas coyunturales y reformas estructurales que buscan garantizar la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, incluye una Disposición Adicional relativa al régimen especial de "Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013".

Esta Disposición Adicional Décima incorpora como medida, financieramente sostenible, el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2013, cualquiera que sea el modelo de financiación (modelo general de variables o modelo de cesión del rendimiento de determinados impuestos estatales más un Fondo complementario de financiación).

Se pretender flexibilizar la devolución o reintegro del saldo deudor de la liquidación del año 2013 de las Entidades Locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, con un plazo de devolución de 120 mensualidades, a contar a partir de enero de 2016 y siempre que lo soliciten las propias Entidades Locales afectadas.

- 2. La aplicación de tal medida no es automática sino que requiere el cumplimiento de determinados requisitos:
 - a) Es voluntaria para las Entidades locales.
 - b) Ha de solicitarse por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
 - c) La solicitud habrá de presentarse a través de medios telemáticos y con firma electrónica del Interventor, antes del 1 de noviembre de 2015, a través de la aplicación informática a tal efecto habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación de las Entidades Locales (OVEELL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,
 - d) La ampliación se concederá a aquellas Entidades locales que:
 - Hayan presentado la liquidación de los presupuestos de 2014.
 - Prevean cumplir, a 31 de diciembre de 2015, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido por los artículos 51 y 53



Fecha: 29/10/2015

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Periodo medio de Pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2015 no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad conforme a los criterios previstos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) La medida se aplicará en enero de 2016 y consistirá en que, a partir de esa fecha, las mensualidades a reintegrar se obtendrán de dividir la cuantía pendiente entre 120 mensualidades.
- f) La modalidad de fraccionamiento se mantendrá siempre que las Entidades locales:
 - Aporten las liquidaciones de los presupuestos de la totalidad de entes que la integran.
 - Se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de la deuda pública y morosidad.
- g) En caso de incumplimiento durante dos ejercicios consecutivos de las condiciones anteriores, en el siguiente mes de enero se aplicará el fraccionamiento con el régimen general que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada año.
- h) Para importes pendientes de reintegro a 31 de diciembre de 2015, iguales o menores a 500,00 euros, se producirá el reintegro total en enero de 2016.
- 3. El Ayuntamiento de Logroño cumple con los requisitos anteriores y manifiesta por este acto su voluntad de acogerse al fraccionamiento a 120 mensualidades del reintegro de las cantidades derivadas de la liquidación definitiva de las participaciones de tributos del Estado del año 2013.
- 4. El informe del Interventor General de fecha 20 de octubre de 2015.
- 5. La Propuesta de Acuerdo al efecto formulada por el Interventor General, con fecha 21 de octubre de 2015.
- 6. El Informe de la Comisión Informativa de Pleno de 26 de octubre de 2015.

Adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la inclusión del Ayuntamiento de Logroño en el Régimen especial de reintegros de los saldos



Fecha: 29/10/2015

resultantes a cargo de la Entidad Local en la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del año 2013.

SEGUNDO: Conferir encargo a la Intervención General para que, a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, remita la solicitud.

Fecha: 29/10/2015

DELIBERACIÓN Y VOTOS

Señor Presidente: Damos comienzo a la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a celebrar hoy día 29 de octubre de 2015, excusando la ausencia de D. Rubén Antoñanzas.

Sra. Secretaria: Sesión extraordinaria de 29 de octubre a las 13:00 horas, con un único asunto: Solicitud del Ayuntamiento de Logroño de aplicación de la Disposición Adicional Décima del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

En la parte resolutiva del Acuerdo se solicita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la inclusión del Ayuntamiento de Logroño en el régimen especial de reintegros de los saldos resultantes a cargo de la Entidad Local en la liquidación definitiva de la participación en los Tributos del Estado del año 2013 y se confiere encargo a la Intervención General, para que a través de la oficina virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, remita la solicitud.

Dª Mar San Martín: explicar cuál es el contenido de este Acuerdo en el que se propone solicitar al Ministerio de Hacienda la inclusión del Ayuntamiento de Logroño en el régimen especial de reintegros, que consiste en que flexibilicemos la devolución o reintegro del saldo deudor de la liquidación del año 2013.

Cada ejercicio de Presupuestos Generales del Estado, se remite a los Ayuntamientos la previsión de lo que se va a aportar, de la transferencia que llega al Ayuntamiento por parte del Estado, a través del Ministerio de Hacienda, en dos conceptos, lo que es el fondo complementario de financiación y la cesión del rendimiento de determinados impuestos, como así viene reflejado en cada uno de los presupuestos.

Cuando se produce la efectiva o real liquidación de todos esos ingresos por parte del Ministerio, se traslada al Ayuntamiento cuál ha sido el resultado de esa previsión.

En el año 2013 se hizo una previsión y el resultado de la liquidación definitiva, de cuánto nos hubiera correspondido, la cifra real que nos hubiera correspondido por la liquidación de este año 2013, se comunica en este momento y es de un millón y medio de euros de saldo negativo para el Ayuntamiento. Por tanto, esa liquidación negativa hay que devolverla al Estado, que hizo una previsión en exceso.

El Estado nos permite a través de esta norma flexibilizar la devolución a lo largo de diez años, lo que supone ciento veinte mensualidades. Es una flexibilización sin costes añadidos, no conlleva ningún tipo de interés.

La posibilidad de aplazar la devolución que debemos hacer al Estado, a coste cero para el Ayuntamiento, nos aporta liquidez, es favorecedor para los intereses municipales. Recordar en qué



Fecha: 29/10/2015

condiciones nos podemos acoger a esta medida. Hay que tener en cuenta y por eso lo traemos al Ayuntamiento Pleno, que se tiene que presentar antes del día uno de noviembre y por determinados medios telemáticos y para ello acordaríamos hoy, solicitar al Ministerio la devolución y conferir encargo a la Intervención Municipal para que lo haga a través de la oficina virtual de las Entidades Locales.

Insistir en que esta posibilidad de acogernos a esta medida, solamente se puede hacer porque cumplimos con unas condiciones. No todos los Ayuntamientos se pueden acoger a esta medida. Lo puede hacer el Ayuntamiento de Logroño y todos aquellos que cumplan determinadas cuestiones de sostenibilidad financiera.

En este caso, de una forma satisfactoria, podemos decir que nos podemos acoger a esta medida porque cumplimos con los requisitos.

Cumplimos con el objetivo de estabilidad presupuestaria, como así se ha manifestado al Ministerio. Trimestralmente remitimos al Ministerio de Hacienda, todas las Administraciones, la previsión de cumplimiento de estabilidad. Se ha trasladado y se ha previsto cumplir a 31 de diciembre de 2015 con dicha estabilidad, es decir, en superávit.

Por otro lado, cumplimos con el límite de deuda pública, que se sitúa en estar por debajo del ciento diez por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. El porcentaje de endeudamiento de este Ayuntamiento a final de año está previsto que sea del 45,91 por ciento, el más bajo de la historia de la situación financiera municipal. Cada año lo hemos ido bajando, hasta situarnos en ese porcentaje, cuando el límite está en el 110 por ciento.

También cumplimos con el tercero de los requisitos, que es el periodo medio de pago a proveedores, lo que llamamos la morosidad. No debemos pasar de los treinta días y en el período publicado en el mes de septiembre, la cifra que tiene este Ayuntamiento, alcanza los 13,20 días.

Por tanto, estamos cumpliendo con creces con estos requisitos que nos establece el Ministerio. Algo que es bueno "per se", porque hablan de la salud económica y financiera de este Ayuntamiento, pero es bueno, en consecuencia, para los proveedores, que tienen mayor y mejor liquidez, gracias a que el Ayuntamiento, no sólo se limita a cumplir con el período de 30 días, sino que lo rebaja hasta el punto de que en el mes de septiembre de 13,20 días.

Por tanto, la propuesta que traemos es la de acogernos al aplazamiento de la devolución de millón y medio de euros, que en el 2013 fue un saldo negativo para el Ayuntamiento; en otras ocasiones es positivo, por ejemplo el año 2014 ya nos han adelantado que el saldo es positivo.

Una devolución, que, insisto, es a coste cero y por tanto es positiva para los intereses municipales y de los ciudadanos.



Fecha: 29/10/2015

D. Julián San Martín: Desde Ciudadanos apostamos y estamos siempre porque el Ayuntamiento se refinancie con el mejor tipo de interés y a mayor largo plazo posible, para hacer frente a las infraestructuras y para servicios básicos públicos que tenemos que hacer desde el Ayuntamiento.

Por tanto, apoyamos esta iniciativa de Intervención, de fraccionamiento de pago, por motivos económicos, desde coste cero y a largo plazo, que no perjudica el día a día del Ayuntamiento.

D. Gonzalo Peña: Según Real Decreto, otro más, que es como lleva su Partido gobernando a escala nacional, a golpe de Decreto. Para este tema que nos atañe, que es el reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013, no podemos oponernos a ello, ya que es un dinero que hay que reintegrar y es lógico que sea a plazos y no de una sola vez, tal y como nos han detallado desde Intervención, con quiénes estuvimos hablando de una manera más amplia y en cuyo criterio confiamos.

Nos sorprende mucho los mensajes cargados de ese neoliberalismo que evidencian que hay un problema de modelo, de base. Cuando no cuadran las cuentas entre ingresos y gastos, se sigue reduciendo en los ingresos, de una manera regresiva, reduciendo a quiénes más tienen, no luchando contra el fraude fiscal y aumentando la brecha de la desigualdad.

Hay que recordar que hasta el año 2031 vamos a estar reintegrando las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, que suman una cantidad conjunta de algo más de trece millones de euros, que fue el último regalo del Sr. Pedro Solbes. Añadir a esta cantidad sobre 1,5 millones de euros, hasta 2025, que aunque no afecta a la deuda, como ha expuesto la Sra. San Martín, sino a la estabilidad presupuestaria, estaría bien que se hablaran de datos reales y no de lo que, en ocasiones, se suele exponer mediáticamente por parte del Partido Popular de Logroño.

Que en un Estado, con una deuda que ha aumentado exponencialmente, hasta alcanzar el cien por cien del P.I.B., se lancen recientemente mensajes electoralistas, hablando de ciudades libres de impuestos, demuestra cuál es su capacidad de gestión, pero sobre todo demuestra su irresponsabilidad.

D^a **Mar San Martín:** Sr. Peña, bienvenido a los Reales Decretos que nos flexibilizan a los Ayuntamientos, cuando estamos defendiendo los intereses municipales en este Pleno.

Otros intereses los debemos defender, pero donde corresponda. Aquí lo que defendemos son los intereses municipales y de los ciudadanos. Este es un buen acuerdo, positivo para las arcas municipales, por tanto, para los ciudadanos, porque permite reflejar esas buenas condiciones en las que el Ayuntamiento de Logroño está trabajando.

Con esto conseguimos disminuir la deuda que le correspondería, teóricamente, a cada ciudadano. Si estamos todos de acuerdo, dejemos los discursos que pertenecen a otros foros para esos foros.



Fecha: 29/10/2015

Sr. Presidente: Votos a favor: Grupo Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular. Abstención del Grupo Cambia Logroño. Por tanto, se aprueba este asunto. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.



Fecha: 29/10/2015

De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 14 folios mecanografiados y numerados.

Presidente del Pleno

Secretaria General del Pleno

Angel Sáinz Yangüela

Mercedes López Martínez